

Aprobado por resolución municipal 461 de 25 de febrero de 2009 NIT. 811039369-3 DANE. 105360000083 "VIVIMOS LA EXCELENCIA EDUCATIVA"





SC-CER 326600

CONVENIO DE PRACTICA EMPRESARIAL

| Los suscritos, MARIA EUGENIA MIRA RIOS, mayor de edad, domiciliada en el municipio de La |
|---|
| Estrella, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.882.268 expedida en Envigado Antioquia, |
| quien obra en calidad de Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, con |
| domicilio en el municipio de Itagüí Antioquia y Resolución de Aprobación No. 461 del 25 de febrero |
| de 2009 y de la Secretaria de Educación de Antioquia y quien en adelante se denominará LA |
| INSTITUCIÓN, por una parte y por la otra,, mayor de |
| edad y vecino (a) deidentificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. |
| edad y vecino (a) de identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No expedida en, quien obra en nombre y representación de y de conformidad con su |
| representación de |
| facultad de celebrar Convenios de Aprendizaje o Convenios de Cooperación con Instituciones de |
| Educación Media y Superior para la realización de practicas academico- laborales y para todos los |
| efectos legales se denominará el CENTRO DE PRÁCTICAS; hemos decidido celebrar el presente |
| Convenio, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que las estudiantes de educación |
| Técnica deben realizar prácticas empresariales que demanden el ejercicio de su capacidad teórica |
| adquirida durante su etapa lectiva. SEGUNDA: Que las práctica empresarial beneficia a las |
| estudiantes, a la institución y presta un servicio a las empresas o entidades. TERCERA: Que con |
| el desarrollo de la práctica empresarial las estudiantes cumplen con el requisito para optar por el |
| título de Técnicas con diferentes especialidades en comercio. El Convenio se regirá por las |
| siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO El presente Convenio establece las bases de |
| cooperación entre LA INSTITUCIÓN y el CENTRO DE PRÁCTICAS para que las estudiantes del |
| grado once realicen prácticas académicas en su etapa productiva en las instalaciones de la |
| empresa o entidad dos días a la semana lunes y viernes en el horario de 2:00 a 5:00 p.m., a partir |
| de la suscripción del presente documento y hasta, adelantando funciones concretas relacionadas con su área de formación. SEGUNDA: NATURALEZA DE LAS |
| ACTIVIDADES A DESARROLLAR Las estudiantes practicantes en desarrollo del objeto del |
| presente Convenio solamente podrán desarrollar actividades que le sean encomendadas, las |
| cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del Jefe Inmediato designado por el |
| CENTRO DE PRÁCTICAS. TERCERA: COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN LA |
| INSTITUCIÓN se compromete a: 1) Enviar el número de estudiantes previamente acordado con el |
| Asesor de Prácticas de LA INSTITUCIÓN, para que el CENTRO DE PRÁCTICAS pueda |
| seleccionar la persona indicada para realizar la práctica empresarial. 2) Realizar llamadas |
| telefónicas y /0 visitas empresariales durante el tiempo de la práctica con el fin de orientar, guiar, |
| verificar el cumplimiento por parte de la estudiante de sus actividades y evaluar conjuntamente con |
| la estudiante, el Jefe Inmediato y el Asesor de Prácticas; el desarrollo de las mismas. 3) Asumir la |
| responsabilidad académica y curricular de la práctica. 4) Presentar al CENTRO DE PRÁCTICAS |
| copia de la póliza de seguros de accidentes que ampare a las estudiantes que adelantarán las |
| prácticas en dicha empresa o entidad. CUARTA: COMPROMISOS DEL CENTRO DE |
| PRÁCTICAS 1) Indicar a la estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica |
| académica, orientarla y asesorarla para el desempeño cabal de su práctica. 2) Se reserva el |
| derecho de aceptar o rechazar, previa entrevista a la estudiante presentada por LA INSTITUCIÓN. |
| 3) Ubicar a la practicante en un área específica y suministrar los recursos físicos que le permitan |
| cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas. 4) Realizar una inducción, así como |
| |





Aprobado por resolución municipal 461 de 25 de febrero de 2009 NIT. 811039369-3 DANE. 105360000083 "VIVIMOS LA EXCELENCIA EDUCATIVA"





SC-CER 326600

CONVENIO DE PRACTICA EMPRESARIAL

entrenamiento y supervisión requeridas para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas. 5) Dar el tiempo necesario para que la estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas. 6) Coordinar con LA INSTITUCIÓN las fechas de iniciación y terminación de la práctica en cada año lectivo durante la vigencia del presente convenio. 7) Informar a LA INSTITUCIÓN cualquier irregularidad que se presente relacionada con la estudiante y aplicar los correctivos necesarios de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo del CENTRO DE PRÁCTICAS y al Reglamento de Prácticas de LA INSTITUCIÓN amparados siempre bajo el Debido Proceso. 8) Certificar por medio de la evaluación cualitativa y cuantitativa practicada a la estudiante el desempeño de ésta; a través de la firma del jefe inmediato, del asesor de prácticas y de la misma alumna. COMPROMISOS DE LA ESTUDIANTE.- La estudiante practicante en calidad de aprendiz se compromete a: 1) Cumplir con el Reglamento de Práctica Empresarial de LA INSTITUCIÓN y con el Reglamento Interno de Trabajo del CENTRO DE PRÁCTICAS; manteniendo siempre una excelente conducta y convivencia tanto en LA INSTITUCIÓN con sus superiores y compañeras de estudio, así como en el CENTRO DE PRÁCTICAS con sus jefes y sus compañeros de trabajo. 2) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica empresarial, cumpliendo con el horario que se le señale. 3) Aportar todas sus competencias al desarrollo de su práctica empresarial. 4) Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. SEXTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.- El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo, de una parte, de la persona que determine la señora Rectora de LA INSTITUCIÓN y por parte del CENTRO DE PRÁCTICAS será (n) responsable (s) el empleado o los empleados que designe la empresa o entidad. SÉPTIMA: MODALIDAD DE VINCULACIÓN.- Este Convenio no implica Vinculación Laboral alguna por parte del CENTRO DE PRÁCTICAS con la estudiante ni con los asesores de práctica que asigne LA INSTIUCIÓN. El CENTRO DE PRÁCTICAS no tiene la obligación de pagarles a las alumnas algún Apoyo Económico por concepto de transporte; esto sólo se asigna si la empresa o entidad lo considera pertinente. El CENTRO DE PRÁCTICAS no asumirá responsabilidad alguna por hechos derivados de accidentes o enfermedades ocurridas en el desarrollo de la práctica y de otros de similar naturaleza, los cuales son responsabilidad exclusiva de LA INSTITUCIÓN y para lo cual ésta deberá anexar al presente Convenio copia de una Póliza de Seguros de Accidentes y copia de afiliación a la ARL . OCTAVA: GRATUIDAD DEL SERVICIO.- De acuerdo a lo expresado en la anterior cláusula, se entiende que la labor de la practicante no tendrá ningún tipo de remuneración. Este Convenio no se asimila a Contrato de Aprendizaje. NOVENA: HORAS DE PRÁCTICA.- La estudiante deberá cumplir con un número de ciento veinte (120) horas de práctica laboral. DECIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- La duración del presente Convenio será por el término de un (1) año, contado a partir del perfeccionamiento del mismo; sin exceder la fecha límite para optar por el título técnico y lo grados en la institución. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar el término de duración del presente Convenio por períodos de igual duración previa comunicación de intención de LA INSTITUCIÓN de continuar con el mismo y la manifestación de aceptación por parte del CENTRO DE PRÁCTICAS. DÉCIMAPRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio se terminará definitivamente y cesarán las obligaciones de que trata el mismo en los siguientes casos: a) Por el vencimiento del término de duración aquí pactado; b) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; c) Por





Aprobado por resolución municipal 461 de 25 de febrero de 2009 NIT. 811039369-3 DANE. 105360000083 "VIVIMOS LA EXCELENCIA EDUCATIVA"





SC-CER 326600

CONVENIO DE PRACTICA EMPRESARIAL

| on la suscripción a los días |
|---------------------------------|
| idad |
| |
| |
| die |





Aprobado por resolución municipal 461 de 25 de febrero de 2009 NIT. 811039369-3 DANE. 105360000083 "VIVIMOS LA EXCELENCIA EDUCATIVA"



CONVENIO DE PRACTICA EMPRESARIAL

ANEXO 1°

Atendiendo al Decreto 055 de febrero de 2015. La Institución Educativa San José acordó con la Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí, que esta última, será la encargada de la afiliación y el pago correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), de las estudiantes de la Media Técnica en Asistencia Administrativa, Contabilización de Operaciones Comerciales y Recursos Humanos que realizarán la Práctica Empresarial durante el año 2018.

Por la Institución Educativa

Por la empresa o entidad

María E<mark>ugenia</mark> Mira Ríos Rectora

Estudiante Practicante D. I.

Padre de Familia

